

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00383

Como quiera que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso y art. 6° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada por **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, en contra de **PLENITUD INTERIOR SAS** así:

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento del PROCESO VERBAL SUMARIO.

PRESTAR caución por la suma de \$17.000.000 de pesos, dentro del término de **cinco** (5) **días**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, previo al decreto de medidas cautelares (Inc. 2 Num. 7 Art. 384 Ib).

NOTIFICAR a la parte ejecutada en legal forma y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días (Inc. 5 artículo 391 del C.G.P.)

RECONOCER personería a la abogada LEYDY CATHERINE RAMÍREZ TRASLAVIÑA como apoderada judicial de la actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el	
ESTADO No. <u> 41 </u>	Hoy <u> 01-09-2020 </u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	